

# EL OBISPO FRANCISCO DE LOYOLA VERGARA. APRESTOS PARA SU VIAJE A CONCEPCIÓN

RAFAEL JAEGER REQUEJO  
*Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima*

## RESUMEN

El texto presenta algunos documentos inéditos referidos a los preparativos que hizo, desde Lima, Monseñor Francisco de Loyola Vergara, antes de hacerse a la mar para tomar posesión de su diócesis de Concepción, en el Reino de Chile. Así el autor comenta los manuscritos en cuestión con el propósito, según el autor,

“que el de poner tales piezas en conocimiento de quienes, desde tiempo atrás, se hallan empeñados en el laudable afán de elaborar el Episcopologio chileno”.

Palabras claves: *Francisco de Loyola Vergara - diócesis - virrey - documento*

## ABSTRACT

The text presents some inedited documents referred to the preparations that Monseñor Francisco de Loyola Vergara did from Lima, before sailing in order to take possession of his diocese of Concepción, in the Kingdom of Chile. Thus, the author comments the manuscripts in question with the purpose, according with the author

“to put such pieces in the knowledge of those, some time ago, are engaged in the laudable desire of elaborate the Chilean Episcopologio”.

Key words: *Francisco de Loyola Vergara - diocese - viceroy - document*

Hasta donde tenemos conocimiento y pese a las contribuciones de calificados historiadores eclesiásticos de la América hispana, aún no contamos con una galería completa de los pastores que encauzaron la vida eclesial de las distintas diócesis del nuevo continente. En nuestras pesquisas sobre juristas virreinales peruanos hemos podido ubicar algunos documentos inéditos referidos a los preparativos que hizo, desde Lima, Monseñor Francisco de Loyola Vergara, antes de hacerse a la mar para tomar posesión de su diócesis de Concepción, en el Reino de Chile<sup>1</sup>. Dado el límite asignado a esta nota nos circunscribimos a comentar los manuscritos referidos y al hacerlo no abrigamos otro afán que el de poner tales piezas en conocimiento de quienes, desde tiempo atrás, se hallan empeñados en el laudable afán de elaborar el Episcopologio chileno.

---

<sup>1</sup> Los documentos manuscritos a los que hacemos referencia han sido espigados en la sección “Protocolos” del Archivo General de la Nación del Perú y en la nota pertinente irá la colación respectiva.

Tal como lo señalan los biógrafos, Francisco de Loyola Vergara nació un cuatro de octubre del año de 1609 y tuvo como lugar de origen la Villa de Valverde de Ica. Fueron sus progenitores el Maestre de Campo Francisco de Loyola Vergara y doña María de Aguilár<sup>2</sup>.

Es probable que sus padres o no permanecieran más que breve tiempo en esa errática y soleada comarca sureña, o que buscando una instrucción adecuada para su vástago viajaran a la cercana capital donde, se asevera, vistió los hábitos agustinos en 1622. Ya en la Orden resulta innegable que, por lo menos, parte de su formación académica la realizó en el predio que forma ángulo entre las calles Colegio Real y aquella que llevaba el nombre del santo bajo cuya advocación estaba el colegio, San Ildefonso. El ambiente no podía ser más propicio para el desarrollo espiritual, discurriendo los días entre el estricto cumplimiento de la liturgia de las horas ora en la capilla, ora fuera de ella; de igual modo, el aprendizaje intelectual se impartía en el colegio religioso cuya sede se componía de dos claustros con arquerías donde estaban ubicados el salón general para las actuaciones y el refectorio, amén de los salones de clases y las celdas lo que resultaba completado con la inmensa huerta que llegaba a colindar hacia el norte con el desaparecido Beaterio de Santa Rosa de Viterbo. En este espacioso solar, refrescado no sólo por la brisa del cercano río Rímac, sino también por la vegetación de la almunia conventual, bajo un horario estricto que marcaban los bronceos el novicio y estudiante Francisco Loyola Vergara, además de concluir los cursos de Artes y Teología, fue ordenado sacerdote; empero, como el colegio de su Orden no contaba con autorización para conceder grados y títulos debió concurrir a la Universidad a fin de alcanzar la borla doctoral. En todo caso, debemos presumir que sus ajetreos no sólo lo encaminaron a la calle de San Juan de la Penitencia, donde quedaba la sede de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos, sino que los mismos debieron incluir también, idas y venidas a la iglesia Catedral a fin que, después de transponer la Puerta del Perdón y ya en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, Patrona de la Universidad, recibiera la colación doctoral<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> ROA Y URSÚA, Luis de, *El Reyno de Chile. 1535-1810: estudios histórico, genealógico y biográfico*. Valladolid: Talleres Tipográficos Cuesta, 1945, p. 730 y SAN CRISTÓBAL, Evaristo, *Apéndice al Diccionario Histórico Biográfico del Perú*. T. III. Lima: Librería e Imprenta Gil S.A., 1936, p. 88.

El historiador peruano Rubén Vargas Ugarte S.J. anota como progenitora del Padre Loyola Vergara a doña Lucía Toranzos. *Cfr.* VARGAS UGARTE, Rubén S.J. *Historia de la Iglesia en el Perú*. T. III (1640-1699). Burgos: Imprenta de Aldecoa, 1960, p. 114.

<sup>3</sup> Roa y Ursúa, señala su calidad de Maestro y Presbítero hacia el año 1639; San Cristóbal lo consigna como doctor en Teología por la Universidad de San Marcos. Luis Antonio Eguiguren inserta en su obra un documento del Archivo Histórico de Madrid que es un elenco de los graduados sanmarquinos que ocuparon diversos cargos y allí figura el obispo Loyola, no sólo como exalumno y doctor, sino también como catedrático. Finalmente, el Dr. Tauro del Pino señala el año 1622 como el de su ingreso en los agustinos. *Cfr.* ROA Y URSÚA, *op. cit.* (n. 2); SAN CRISTÓBAL, *op. cit.* (n. 2); EGUIGUREN, Luis Antonio, *Diccionario Histórico Cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios. Crónica e investigación*. Lima, T. I, Imp. Torres Aguirre S.A., 1940, p.829; TAURO DEL PINO, Alberto, *Enciclopedia ilustrada del Perú*. T. III. Lima: Editorial Peisa, 1987, p. 1.195.

Corresponde a esta etapa estudiantil de Loyola Vergara el elogio hecho por Maldonado en su "Breve Suma" el que conocemos gracias a la transcripción de José Toribio Medina. El texto es el siguiente: "Anunció, desde el primer ingreso de (sic) su noviciado que en la casa de Dios los premios no siguen los años, sino los méritos, tanto se anticiparon los suyos, que el bravío precioso de la religión los obtuvo, aún cuando implicaba su edad por temprana, rompiendo los fueros de lo antiguo la pujanza de lo benemérito", agregándose: "entre los doctos es doctísimo, denominación que le llena por haber leído artes y teología con tan crecidos aplausos que luego se graduó de doctor en la Real Universidad de Lima, en cuyo claustro le oyen como ornamento grande de su facultad..." *Cfr.* TORIBIO MEDINA, José,

En Lima, durante el virreinato, las órdenes religiosas contaban con tres casas y los hijos del Obispo de Hipona no fueron la excepción ya que poseían el “Convento grande de Nuestro Padre San Agustín”, como denominaban al que está a pocas cuadras de la plaza mayor; seguía el Colegio de San Ildefonso, al que antes nos hemos referido y que era la casa de formación de los novicios y, finalmente, disponían en el barrio bajopontino de un convento recoleto, el de Nuestra Señora de Guía; este último predio que por su ubicación, en los arrabales de la ciudad, era de mayores proporciones por lo que contaba con un huerto extenso y la ventaja de no tener casi contacto con el bullicio citadino, elementos que permitían una vida más austera y alejada del siglo. Definitivamente, el Padre Loyola Vergara, durante sus estudios, había demostrado sus dotes intelectuales por lo que uno de los provinciales lo escogió como secretario e hizo tan buen papel que de inmediato se lo eligió como Definidor de la Provincia y, en el capítulo siguiente resultó designado Prior y Vicario Provincial del Convento del Cuzco donde, según propia declaración, permaneció hasta 1653<sup>4</sup>. De retorno a Lima sus superiores lo nominaron como Visitador General en Quito, cargo que declinó por su acendrada vocación intelectual. Pese a que no lo deseaba la comunidad continuó eligiéndolo o encargándole otros cargos, como el de Provincial en 1657 con una votación casi total<sup>5</sup> y, posteriormente, los de Visitador Provincial del Convento de Lima y su distrito, así como el de todos los otros monasterios de “los llanos de barlovento”<sup>6</sup>.

Su retorno del Cuzco fue casi coincidente con la llegada del virrey Conde de Alba de Aliste y si bien no podemos señalar las causas que generaron la cercanía y colaboración con este gobernante, es un hecho incontestable que actuó como juez de tierras en el partido de Arequipa por mandato del citado visorrey<sup>7</sup>. De igual modo será el propio mandatario quien lo nombre

---

*La Imprenta en Lima (1584-1824)*. T. II, (1651-1767). Edición facsimilar. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1885. pp. 47-48.

En lo que queda del local del Colegio San Ildefonso existen dos puertas que daban acceso al mismo, una ahora clausurada comunicaba con la calle del mismo nombre, indudablemente antigua; la otra puerta, desconocemos si es posterior, es la que ahora se usa y va a dar a la calle Colegio Real (este nombre le era dado en razón de estar allí ubicado el Colegio Real de San Felipe y San Marcos). Como ya se ha dicho la referida calle de San Ildefonso no sólo hacía esquina con la de Colegio Real sino que avanzando hacia el norte recorría el predio en todo su fondo hasta colindar con el Beaterio de Santa Rosa de Viterbo, éste último fue, hace menos de dos décadas, inexplicablemente vendido y derruido, ahora es destinado a mercadillo. La capilla de San Ildefonso aneja al colegio tenía también, como aún se nota, una portada para cada una de las prenotadas calles. Ahora, todo este conjunto muy deteriorado y, con la capilla destinada para usos profanos, es sede de la Escuela de Bellas Artes.

<sup>4</sup> A esta etapa corresponde un impreso al que hacemos referencia ut infra, *Cfr.*

En lo atinente a su salida del Cuzco no socorremos de una declaración del propio P. Loyola Vergara, en la que señala: “...que habiendo bajado a esta ciudad, su señoría ilustrísima por el año pasado de mil seiscientos y cincuenta y tres...”. *Cfr.* Nota ut infra.

<sup>5</sup> El P. Vargas Ugarte nos da cuenta de una carta de la Orden de San Agustín a Su Majestad, fechada a 16 de agosto de 1657, donde le da cuenta que en el Capítulo celebrado el 21 de julio de ese año había sido elegido por 60 votos (de 63 votantes) el P. Francisco de Loyola Vergara para el cargo de Provincial. *Cfr.* VARGAS UGARTE, Rubén S.J. *Manuscritos Peruanos del Archivo de Indias*. Biblioteca Peruana. Tomo. II. Lima: Talls. Tipográficos de la Empresa Periodística S.A. La Prensa, 1938, p. 187.

<sup>6</sup> TORIBIO MEDINA, *op. cit.* (n. 3) y SAN CRISTÓBAL, *op. cit.* (n. 2).

<sup>7</sup> El virrey señala que respecto a la Sala de tierras, su antecesor el Conde de Salvatierra había designado para visitar el partido de Arequipa al P. Mtro. Fr. Juan de Altamirano, de la Orden de San Agustín y que por su fallecimiento el nombró al P. Mtro. Fr. Francisco de Loyola, de la misma Orden. Este punto volvió a reiterarse como cargo en el juicio de residencia que se le siguió al gobernante y se defendió alegando que se había demostrado que eran mejores visitantes los clérigos que los funcionarios por las exacciones con las que estos últimos vejaban a los naturales. *Cfr.* (Hanke, Tomo. IV, p. 116).

para ocupar en la Universidad de San Marcos la cátedra de Prima de Teología supernumeraria<sup>8</sup>. La presencia del teólogo Loyola Vergara en esta casa de estudios se prolongará hasta la década siguiente, pues figura con el número vigésimo tercero en antigüedad en el Claustro celebrado la tarde del martes 14 de octubre de 1664 con el fin de elegir secretario para la Universidad<sup>9</sup>.

Con el Virrey Conde de Santisteban el Padre Loyola y Vergara también mantuvo proximidad, esto resultó comprobado cuando después del óbito de ese mandatario la Real Audiencia se presentó en la Secretaría virreinal exigiendo se le pusieran a disposición todos los documentos del vicesoberano, el secretario del extinto, después de entregar lo que tenía a su cargo, manifestó que los “papeles secretos” habían quedado encomendados a Fr. Francisco de Loyola Vergara en su calidad de confesor del fallecido<sup>10</sup>.

Toca abordar una etapa distinta en la vida del Dr. Fr. Francisco de Loyola. A él que lo vemos asumiendo cargos por mandato de sus superiores; pero, a la vez, pugnando por liberarse de ellos, como quedó demostrado cuando hizo la dejación de su provincialato y suplicó que le permitieran retirarse al Colegio de San Ildefonso. El que había logrado reunir una rica “librería”, la misma que había donado al colegio donde otrora se formó y cuya vocación profunda eran las lecturas, las clases y las publicaciones, debía enrumbar sus pasos por una misión que la vida le tenía reservada, la de Pastor. No es nuevo el que las diócesis de América virreinal, ya sea en razón de las distancias o del engorroso trámite a que sujetaba el Patronato indiano, estuviesen largos años vacantes; este, según Vargas Ugarte, fue el caso del obispado de Concepción en el Reino de Chile que permaneció sin prelado por largos años durante el siglo diecisiete. Después de la presentación realizada por la Corona ante la Sede Apostólica, recién el 5 de diciembre de 1669 se expedían en Roma las ejecutoriales para el nuevo obispo el Dr. Fr. Francisco de Loyola y Vergara; la vacancia de la diócesis había durado 8 años<sup>11</sup>. El

<sup>8</sup> EGUIGUREN, *op. cit.* (n. 3). 829.

Entre las sumillas de la correspondencia enviada por el virrey Conde Alba de Aliste a S.M. existe una carta despachada desde Lima el 22 de abril de 1659 (clasificada con el número 20 dentro del grupo VII y cuyo repositorio es el Archivo General de Indias, Lima, 60) que dice “Cátedra de Prima de Teología. Necesidad de reforma de la Universidad de Lima”; con idénticas indicaciones a las anteriores y bajo el número 22, aparece: “juez visitador para la Universidad de Lima”. Esto nos lleva a pensar en un antiguo problema en torno a esta cátedra. Posteriormente, en la correspondencia del siguiente mandatario, el Conde de Santisteban, al rey encontramos la sumilla de otra carta: “La cátedra de Prima de Teología de la Universidad de Lima, en Fray Francisco de Loyola”, (grupo IV, número 3, del despacho remitido desde el Callao el 4 de agosto de 1663). *Cfr.* “Memorias de Alba de Aliste, Hanke Tomo IV, p. 147 y “Memorias... Conde de Santisteban, Hanke. Tomo IV, p. 164.

<sup>9</sup> El elegido fue Lorenzo de Mora y Castillo con 68 votos dentro de 113 votantes. Se deja constancia que enviaron sus votos en sobre cerrado 13 enfermos e impedidos. El documento de donde fluyen los datos es del Archivo de la universidad. *Cfr.* EGUIGUREN, *op. cit.* (n. 3), Tomo. II. Lima: Imprenta Torres Aguirre, 1949, p. 406.

Al parecer no fue esta la primera oportunidad que Mora tenía el cargo pues eso aflora de la sumilla de una carta del Conde de Santisteban al rey, despachada desde el Callao el uno de marzo de 1662, que dice “Oficio de secretario de la Real Universidad de Lima, en Don Lorenzo de Mora.” *Cfr.* “Hanke, Tomo. IV, p. 162.

<sup>10</sup> Es el Dr. Lohmann el que trae este dato y añade además que entre esos papeles secretos se encontraba la clave o cifra que había usado el visorrey para las comunicaciones confidenciales con el Consejo de Indias; Loyola entregó de inmediato esa documentación a la secretaría del virreinato. *Cfr.* LOHMANN VILLENA, Guillermo, *El Conde de Lemos, Virrey del Perú*. Madrid: Estades Artes Gráficas, 1946, p. 65

<sup>11</sup> *Cfr.* SCHÄFER, Ernesto. *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Tomo II, Sevilla: E.E.H.A., 1947, p. 379.

Abundando en la temática el jesuita peruano nos informa en punto a que el P. Loyola fue preconizado el 15 de julio de 1669. De otro lado también se precisa que al haber recibido la real cédula de

P. Vargas Ugarte señala que la consagración tuvo lugar en Lima en 1670 y que la efectuó el Arzobispo Villagómez; nosotros en base a lo que fluye del material inédito que ahora comentamos podemos señalar que el nuevo Ordinario fue consagrado en la ciudad de Trujillo por el Obispo Maestro Fr. Juan de la Calle<sup>12</sup>.

Aunque ya se han mencionado en parte las fuentes primarias espigadas en el Archivo General de la Nación, vamos a referirnos a ellas de manera detallada. El primer documento del elenco es un poder extendido en Lima el 25 de noviembre de 1671, donde el Obispo “de partida para el dicho su obispado” confería poder suficiente a Juan de Ibarra Veitia, “agente de negocios en la Villa de Madrid” y por su muerte, ausencia u otro justo impedimento a don Vicente de Ugalde y Concha y a don Diego Ignacio de Córdoba, a efecto que representándolo:

“parezcan... ante el rey Nuestro Señor y su Real Consejo de Indias... y demás tribunales... y presenten qualesquier suplicas, memoriales... que fueren necesarios, asi en negocios tocantes a la ilustrísima persona de su señoría, como de la dicha su iglesia y obispado, acetando (sic) en su nombre las mercedes que Su Magestad (sic) y dicho Real Consejo de Indias fuere servido de hacerle,... sacando para ello los despachos... y remitirlos... al dicho Reyno de Chile... Y si por qualquiera cosa

---

“ruego y encargo” despachada por la Reina Gobernadora donde se le indicaba que el Cabildo Catedral de esa diócesis debía entregarle el gobierno de la misma, el prelado se encontró con la nueva que en Concepción el referido Cabildo no tenía ningún miembro por lo que debió recurrirse al metropolitano, a fin que designara al nuevo obispo como Gobernador eclesiástico, con facultad de sustituir esa designación. Esto se hizo con fecha 3 de mayo de 1670 y entonces pudo recién el prelado nombrar Provisor y Vicario General de su obispado al Lic. D. Francisco Mardones, quien aceptó el cargo. *Cfr.* VARGAS UGARTE, *op. cit.* (n. 2). pp. 23 y 114.

<sup>12</sup> El jesuita peruano anota además que estaba aún en Lima el 24 de agosto de 1671 pues en esa fecha consagró en la Catedral de Los Reyes al nuevo obispo de Chiapas D. Cristóbal de Quiroz. Agrega también que en dicho año desembarcó en Valdivia. *Cfr.* VARGAS UGARTE, *op. cit.* (n. 2). p. 114.

En el inventario de bienes hecho por Monseñor Loyola Vergara, se consigna lo siguiente: “En la ciudad de Los Reyes del Perú, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y un años, estando en el Collexio (sic) de San Ildefonso del Orden de San Agustín”: Se añaden además las razones para extender el documento notarial: “...que respecto de estar de partida para su obispado en el navío que de presente hace viaje al presidio y puerto del Valdivia nombrado Santísima Trinidad, con el situado que remite el gobierno superior de estos reynos, tiene dispuesto para mayor seguridad de su conciencia declarar y hacer inventario de los bienes y alajas (sic) con que al presente se halla y de las cantidades de pesos que se han suplido por parte de la Religión y Convento grande de esta ciudad del Orden de Nuestro Padre San Agustín para los gastos de pontificales y vestuario y adorno de su persona, casa y familia y en especial para el viaje que hizo a la ciudad de Truxillo donde fue a consagrarse...”. *Cfr.* Archivo General de la Nación, Sección “Protocolos”. Esc. Diego Rodríguez de Guzmán, 1670-1671, fol. 531-535. En adelante: A.G.N., “Protocolos”.

En base a fuentes similares podemos señalar que el Obispo Loyola Vergara estaba aún en Lima el 6 de diciembre de 1671 pues con esa fecha extendió una declaración sobre un adeudo que le tenía don Nicolás Sarmiento Rondón. *Cfr.* AG.N., “Protocolos”, fol. 630 v.-631 v.

De lo anterior se deduce que todavía estaba en Lima a principios de diciembre de 1671 y trayendo a colación lo que el propio prelado señala en una carta a la Reina, redactada desde Concepción el 4 de abril de 1672, en punto a que en su viaje a Valdivia había navegado 53 días; podemos concluir que no podía haber llegado al puerto y presidio sureños sino en enero de 1672. *Cfr.* VARGAS UGARTE, Rubén S.J., *Manuscritos peruanos en las bibliotecas de América*. Biblioteca Peruana. Tomo IV. Buenos Aires: Talls. Gráficos de A. Baiocco y Cía., 1945. pp. 149-150.

Respecto al Ordinario que gobernaba la diócesis de Trujillo del Perú. *Cfr.* SCHÄFER, *op. cit.* (n. 11), p. 602

o parte de lo referido fuere necesario ocurrir a la Curia Romana les dio este dicho poder, con cláusula especial de que lo puedan sustituir... de suerte que por falta de poder no falte persona en la dicha Curia Romana que asista a los negocios propios de sus señoría ilustrísima y de la dicha su Iglesia y obispado..."<sup>13</sup>.

La segunda pieza de este material que es un inventario de bienes ha sido mencionada al referirnos a la consagración del doctor Loyola Vergara; toca, ahora, entrar al contenido del mismo. En primer término, están los ornamentos sagrados donde encontramos cuatro pontificales<sup>14</sup>; tres pares de guantes<sup>15</sup>; tres pares de zapatos<sup>16</sup>; dos capas magnas con sus capillas<sup>17</sup>; tres casullas sueltas con estolas y manípulos<sup>18</sup>; una alba de Cambray nueva con sus puntas muy grandes de Flandes y su "alaman (sic)" de oro esmaltado y perlas; un roquete de Cambray nuevo con sus puntas ricas de Flandes; una sobrepelliz de Cambray nueva con puntas pequeñas y cuatro amitos de Cambray nuevos con puntas<sup>19</sup>; tres mitras<sup>20</sup>; dos cruces pectorales; cuatro sortijas de oro, esmeraldas y amatistas y otra de esmeraldas y doce diamantes pequeños, así como, unas piezas de una gargantilla de esmeraldas grandes<sup>21</sup>; un báculo<sup>22</sup> y, finalmente, dos sitios<sup>23</sup>. Entre

<sup>13</sup> Este poder también se dio para cobrar los adeudos que se tuvieran al otorgante a "peruanas y de sus bienes, albaceas y herederos, Cajas Reales y de Difuntos, depositarios, maestros... todas y cualesquier cantidades de pesos, oro, plata, reales, barras, joyas, esclavos y otras coas que se le deban o debieren... por escrituras, cédulas, conocimientos, ventas de libros, herencias, legados, restituciones". El poder se otorga con libre y general administración y con capacidad para poder sustituirlo en fuero y en juicio "pero no en más". *Cfr.* A.G.N. "Protocolos", fols. 516 v. 517 v.

<sup>14</sup> Se señala que cada pontifical consta de capa, casulla, estola, manípulo y premial. Los pontificales se distribuían así: uno de lama (sic) blanca a flores, guarnecido con sevillaneta de oro y forrado en tafetán blanco de Castilla; otro de ormesí (sic) blanco guarnecido con galón de oro y forrado en tafetán blanco de Castilla; el siguiente pontifical idéntico al anterior; el pontifical que sigue era colorado de ormesí, guarnecido con galón de oro y forrado en tafetán carmesí de Castilla y dalmática de tafetán doble carmesí guarnecidas con sevillaneta de oro, pequeña; un pontifical más, morado de lama y a flores de plata guarnecido con sevillaneta de oro y aforrado en tafetán de Castilla morado y dalmática de tafetán sencillo guarnecido con puntitas de oro. *Cfr.* A.G.N. "Protocolos", fols. 531-531 v.

<sup>15</sup> Los guantes eran de color blanco, carmesíes y morados de seda y oro. *Cfr.* A.G.N., "Protocolos", fol. 531 v.

<sup>16</sup> Que eran unos blancos bordados de oro sobre raso, otros colorados de tela y otros morados de lama, con medias y ligas de seda de esos colores. *Cfr. Ibid.*

<sup>17</sup> Una de las capas era carmesí y de tafetán doble de Castilla y otra morada de ormesí de raso de Castilla. *Cfr. Ibid.*

<sup>18</sup> Las estolas se dividían así: una de ormesí blanco, "guarnecida... de oro" y forrada en tafetán carmesí de Castilla, otra "olivada" de ormesí y guarnecida de galón de oro y "aforrada" en tafetán verde de castilla y otra negra de tafetán doble de Castilla guarnecida con galón de oro y forrada con tafetán negro "tornesillo (sic)". *Cfr. Ibid.*

<sup>19</sup> A.G.N., "Protocolos", fol. 532.

<sup>20</sup> De ellas una bordada con su cordoncillo de oro sobre lama blanca, otra de la misma lama con su guarnición pequeña de oro y otra de lama a flores guarnecida con puntas de oro. *Cfr. Ibid.*

<sup>21</sup> La dos cruces pectorales eran: una de oro y esmeraldas preciosas cuyo costó ascendía a 300 pesos y la otra de esmeraldas y reliquias que montaba 180 pesos. El señor Obispo se desprendió del primer pectoral de dos sortijas grandes de amatistas y de las piezas de la gargantilla (estas últimas las había comprado en 85 pesos con el mismo fin), todo lo que entregó al Padre Provincial de los agustinos a efecto que mandara confeccionar una custodia para su Iglesia. *Cfr. Ibid.*

<sup>22</sup> Expresamente señala el otorgante "mas llevo conmigo un báculo de plata dorada muy precioso que se apreció en trescientos pesos y me dio... un compadre mío". *Cfr. Ibid.*

<sup>23</sup> El primero de ellos era colorado de Damasco carmesí guarnecido con su sevillaneta de oro y sus dos cojines y la silla de terciopelo carmesí de Granada con sus franjones y flecos de oro de Milán y el

lo que podemos considerar utensilios para el altar tenemos: una fuente mediana; un aguamanil pequeño; una salvilla y un frasco, todo de plata dorada<sup>24</sup>; a estos se añaden un frasco de plata blanca, una patensilla (sic) y un puntero<sup>25</sup> y, concluye este grupo con una campanilla de plata blanca<sup>26</sup>. En lo atañadero al servicio de casa se cuentan doce platillos y dos flamenquillas<sup>27</sup>; así como tres platonillos (sic)<sup>28</sup>, dos candeleros, un salero y una bacinica<sup>29</sup>. El otorgante señala que se deben “escalfar” de lo detallado “los dos frascos, uno dorado y otro blanco que se ofrendaron en mi consagración al señor Obispo de Truxillo”<sup>30</sup>. La platería que su ilustrísima llevaba se componía de una fuente grande de plata blanca, un jarro con pico, una salvilla, una vinajera, una campanilla de plata dorada, un ostiario pequeño de plata blanca, un tintero con salvadera de plata, otro ostiario de plata blanca, seis jícaras “de chocolate” pequeñas y una grande con sus pies y asideros de plata<sup>31</sup>. En lo relativo al mobiliario y lo que se denomina alhajas, que asevera el deponente haber comprado tenemos: seis lienzos grandes con pinturas<sup>32</sup> ocho sillas nuevas de baqueta de Moscovia, una docena de sillas ordinarias, una cuja mediana nueva de cocobolo con sus cabeceras, un pabellón y sobrecama de sempiterna azul con sus flecos del mismo color, un escritorio grande llano” de ébano con su mesa; dos alfombras, una mediana de” todas colores” y otra de seda las que, señala, son usadas en los sitios; finalmente, una silla de tela rosada con puntas de oro “que me dieron”<sup>33</sup>.

La escritura que venimos estudiando consta de una segunda parte, la misma que va desde la cláusula nona a la duodécima y que no son sino apartados que permiten al otorgante hacer algunas declaraciones. En la primera estipulación de este nuevo grupo el Obispo adviera

---

telliz de tafetán de Castilla carmesí guarnecido con galón de oro; el segundo sitial de Damasco morado guarnecido con sevillaneta de oro y los doce cojines y la silla de terciopelo morado con sus franjones y flecos de oro y el telliz de tafetán morado de Castilla guarnecida con galón de oro. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, fols. 532-532 v.

<sup>24</sup> Los cuales pesaron veinte y seis marcos y una cuarta y montó diez pesos marco, es decir cuatrocientos y dieciséis pesos y cuatro reales. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, *Ibidem*, fol. 532 v.

<sup>25</sup> Se anota: “que sólo pesó ocho marcos y montó a diez pesos el marco, ochenta pesos”. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, *Ibid.* Puntero, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española, es la cañita que está unida a la tapa de las crismas por la parte de adentro, y que sirve para ungir a los que se confirman y olean. *Cfr. Diccionario de la Lengua Española.* Real Academia Española. Vigésima primera edición. T. II. Madrid: Editorial Espasa Calpe S.A., 1992, p.1.695.

<sup>26</sup> Esta campanilla pesó un marco y cinco onzas y media y costó diez y seis pesos. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, *Ibid.*

<sup>27</sup> Estas piezas pesaron treinta y tres marcos y montaron a siete pesos y medio el marco, es decir doscientos y cuarenta y siete pesos y cuatro reales. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, *Ibid.* “Flamenquilla”, según el *Diccionario*, es un plato mediano de figura redonda u oblonga, mayor que el trincherero y menor que la fuente. *Cfr. Diccionario... op. cit.* (n. 4). T. I, p. 974.

<sup>28</sup> Se precisa: “los dos menores y el otro mayor que pesaron diez y ocho marcos y cinco onzas y una cuarta, a siete pesos y cuatro reales el marco, montaron ciento y treinta y nueve pesos”. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, *Ibid.*

<sup>29</sup> Los que pesaron doce marcos y cinco onzas, a ocho pesos y medio el marco, costando ciento treintaisiete pesos de a ocho reales. *Cfr. Ibid.*

<sup>30</sup> *Cfr. Ibid.*

<sup>31</sup> Se hace constar que de estas piezas no se señaló peso, ni precio y que se las habían dado ya siendo “electo obispo”; entendemos que esta precisión estaba enderezada a de dejar sentado que estos bienes pertenecían, en caso de su fallecimiento, a su Iglesia de Concepción. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, fol. 532 v.-533.

<sup>32</sup> Lamentablemente no se consignan lo que representaban estas pinturas. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, fol. 533.

<sup>33</sup> *Ibid.*

que en los “pontificales, plata labrada, vestuario para mi persona y criados, viaje para consagrarme y otros gastos forzosos” había gastado seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos y tres reales y que para afrontar estos gastos recibió del situado de 1670, en su calidad de Ordinario de Concepción, la suma de 3.000 pesos; reconoce que el faltante fue cubierto por el Convento grande de San Agustín del cual se reconoce deudor<sup>34</sup>. Con el fin de asegurar la cobranza del adeudo el Dr. Loyola Vergara señala que el mandato del rey fue que la congrua que debía dársele sustitúa la porción que tocaba percibir como obispo de las rentas decimales, por lo que al habérsele abonado sólo tres mil pesos quedaba un saldo por pagar; este finiquito debía ser pagado al citado Monasterio que al haber asumido la manutención del prelado, su capellán y dos criados, lo que le otorga el mejor derecho para hacerse pago con los bienes del inventario<sup>35</sup>.

En la cláusula que sigue el deponente señala que el Rey con el fin de ayudarlo a solventar los gastos de bulas, pontifical y el viaje a su obispado le había hecho merced, mediante una real cédula, de la tercera parte del tiempo que duró la vacancia episcopal, la que ascendía al monto de 2.492 pesos; asimismo añade que al intentar cobrar la deuda los oficiales reales de Concepción manifestaron que la real cédula no “iba en forma bastante” y que tampoco habían fondos para cancelar la suma ya que ese monto se destinó para suplir las necesidades del ejército. Quedando la deuda impaga y al haber solventado los gastos el Convento agustino de Lima declara el otorgante que, en el supuesto que el falleciera, el referido cenobio asumía el derecho a la cobranza. Como complemento de lo expuesto y trayendo a colación en pensamiento de teólogos y juristas, especialmente el del “Doctor Don Juan de Solórzano en su Política” el celebrante hace donación de la tercia parte de la vacante a favor de la referida casa religiosa<sup>36</sup>.

Por medio de otra estipulación nos informamos que cuatro años antes y con licencia de los prelados de su Orden, el agustino había donado al colegio de San Ildefonso su biblioteca y al señalarlo cuida de precisar que se reservó para su “uso algunos libros morales, positivos y espirituales”; asimismo, afirma que desde entonces ese fondo se había incrementado ya sea con la adquisición de dos grupos de libros comprados por el declarante, el primero de ellos,

<sup>34</sup> A mayor abundamiento, el prelado al tratar de los 3,894 pesos y 3 reales que no los cubrió la Corona precisa que “an sido el socorro y dádivas que me an hecho amigos y de algunas deudas que he cobrado y reconozco en mi conciencia pertenecer al Convento...”. Es en esta oportunidad en la que afirma haber tomado los hábitos y profesado en este convento. En relación a lo anterior señala que un amigo secular “de las provincias de arriba” le envió para ayuda en los gastos la cantidad de 1,000 pesos hacia noviembre de 1670, es decir “más de un año después del fiat de Su Santidad”, por lo que, añade, la Orden no tendría derecho a ellos; pero, remarca que si es necesario él le hace “libre y voluntaria donación”, asegurando su cumplimiento con sus bienes sobre los que constituye hipoteca, especialmente los de este inventario; declara, finalmente, al citado monasterio como acreedor de mejor derecho. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, fol. 533-533 v.

<sup>35</sup> Tal deuda se daba en razón que las Reales Cajas le habían abonado tres mil pesos los que, según el prelado, correspondían sólo a 1670; por ende, estaban impagos casi todo el año de 1671, habida cuenta que el presente inventario se escritura a fines de noviembre de este año, como el período que iba desde el 27 de julio de 1669, fecha en la que Su Santidad había dado el fiat, hasta fines del mismo año. Es decir, sustentándose en las bulas deja sentado que existe un faltante pues sólo se había pagado de un año y eran más tiempo el que tenía como obispo. Concluye señalando que a dicha Orden le “pertenece mejor derecho a los bienes referidos en este inventario para ser pagada y enterada de los dichos...” 3,894 pesos y 3 reales. *Cfr.* A.G.N. “Protocolos”, fol. 533 v.

<sup>36</sup> Al citar a Solórzano lo hace para sustentar que la tercera parte de la vacante, por ser merced de Su Majestad, era una donación real y como tal él podía gastarla o redonarla “a quién y cómo quisiere”. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, *Ibid.*, fol. 534.

sobre temas análogos a los mencionados, para el uso personal del comprador y el segundo que eran “otros muchos escolásticos y positivos” destinados a sumarse a los de la donación<sup>37</sup>. Dentro del mismo apartado admite el Ordinario que los preladados reconociendo su “necesidad presente” le han “hecho merced y limosna” de un negro nombrado Antón, de un cáliz y paterna doradas de plata, dos tembladeras, tres o cuatro cucharas, algunas alhajas de poco precio, todo el vestuario interior y exterior y los libros ya mentados, por todo lo cual se constituye en deudor del Convento limeño<sup>38</sup>.

Finalmente, por medio de la última cláusula nos enteramos que el Padre Loayza Vergara había recibido un monto de 6.000 pesos de una obra pía a efecto que los pudiese usar a su discreción; por ello, con el avenimiento de sus superiores entregó esa cantidad al mercader y capitán Diego Pérez Lobo; la obligación de éste último era la de entregar el rédito a doña María de Almoguera, prima de nuestro prelado con el fin de apoyarla en el “sustento y paga” de su casa. Dados los apremios que pasaba el Obispo, por 2.000 pesos que necesitaba enviar a la península para cancelar lo que se había gastado “en el despacho de las bulas de su Santidad y las ejecutoriales de su Majestad”, el Prior y Consultor del Convento limense le permite gravar el monto del principal antes aludido a fin de obtener la cantidad deseada. El Dr. Loyola Vergara ofrece pagar “con toda brevedad”<sup>39</sup>. Concluye la escritura de inventario con la fe del escribano y la presencia de los testigos: el Bachiller Juan de Mercado, Presbítero y el Bachiller Francisco Pedrejón, “criados de su señoría ilustrísima” y Sebastián Pérez Collado<sup>40</sup>.

En cuanto atañe al tercer documento de este género él mismo comporta un poder que el obispo confiere al capitán Juan del Pando, Mayordomo Mayor del Conde de Lemos, a Diego

---

<sup>37</sup> Abundado en detalles se dice que la biblioteca, al momento de la donación, fue apreciada por “Bernardo de Mosquera, librero, en tres mil setecientos y ochenta pesos”. Agrega además el obispo que con licencia de los preladados había sacado “algunos libros positivos y morales que estaban duplicados”; pero, se hace constar que los que quedan en la biblioteca del colegio exceden en calidad y cantidad a los que fueron retirados. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, *Ibid.*

<sup>38</sup> Respecto al esclavo el declarante afirma que lo tiene en “uso y servidumbre” y que lo adquirió con licencia de sus preladados. De otro lado nos precisa que la magnanimidad de la Congregación para con él se debe a que no sólo conocen su pobreza actual, sino que además recuerdan cómo privándose de lo suyo y con el socorro de amigos gastó en la Orden “como es patente en las obras y adorno de la Iglesia de este Colegio de San Ildefonso, en la Recoleta de Nuestra Señora de Guía y en el general del Convento Grande”, añadiendo que, en todo caso, pese a lo expuesto, es “incomparablemente mucho más lo que debo a mi Religión y que por mucho que haga y la sirva nunca podré satisfacer enteramente a la obligación que tengo”, por lo que para la cobranza de los dos mil pesos hipoteca todos los bienes mencionados y los que tuviera en el futuro. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, fol. 534-534 v.

<sup>39</sup> Los antecedentes fueron estos: el Padre Loyola Vergara recibió ese monto para destinarlo de la mejor manera por lo que siendo Provincial el Rvdo. P. Mtro. Fr. Pedro de Tovar y con su licencia verbal, se los entregó como mutuo al Padre Procurador Fr. Pedro Dávila para ayudar a la compra de los negros que se necesitaban para la calesa del convento, a todo lo cual no era ajeno el ahora Rvdo. P. Provincial Fr. Francisco de Loyola Lagunilla pues entonces ocupaba el priorato del Convento. Cuando el P. Dávila devolvió el dinero y con licencia in secretis del entonces P. Provincial Mtro. Fr. Diego de Urrutia, se entregó al mercader y capitán Diego Pérez Lobo (escritura de 19 de julio de 1669, ante el escribano Favián Fernández) y éste mismo después declaró en punto a que había sido el P. Loyola el que le había dado el dinero (escritura de marzo de 16671, ante Fernando del Pulgar en el oficio de Pedro Landero). Se estipula que la beneficiaria sólo gozará de los réditos durante sus días, los que después pasarán al Convento aunque ésta se haya casado y tenido prole; tampoco ella estaba facultada para sacar el principal de donde estaba e imponerlos en otro lugar, sin el consentimiento de los preladados conventuales. *Cfr.* A.G.N., “Protocolos”, fol. 535.

<sup>40</sup> *Ibid.*

Pérez Lovo (sic) y a Sebastián Pérez Collado, éste último Defensor de bienes de difuntos, para que representándolo puedan “pedir, demandar, recibir y cobrar” de cualquier persona, así como de bienes, albaceas, herederos, cajas reales y de difuntos, maestros, depositarios y dueños de recua lo que se le debiere por diferentes conceptos. Como en un apartado de esta primera estipulación confiere un poder especial para cobrar en la Caja Real de Lima y de sus oficiales reales la cantidad o cantidades de pesos que se debieren al poderdante en razón de lo contenido en las reales cédulas dictadas por el Rey en su favor, como Obispo de Concepción, al habérsele hecho merced de tres mil pesos anuales por concepto de congrua; los apoderados en caso de recibir los adeudos deberían dar por canceladas las acreencias<sup>41</sup>. Por la segunda disposición los podatarios quedan facultados para vender al precio que tuvieren por conveniente cualquier clase de bienes, “muebles y raíces”, de cualquier “genero y calidad”, ya sea al contado o “fiado”, para lo cual el otorgante se desiste de “la acción de propiedad y señorío” y la traspasa al comprador, así como se obliga, de ser el caso, al saneamiento<sup>42</sup>. Una tercera cláusula los autoriza para comprar enseres, inmuebles, esclavos, plata labrada, mercaderías de Castilla y de la tierra, todo lo cuales podrán pagar “de contado o de fiado” quedando el poderdante obligado a cumplir los compromisos por ellos asumidos<sup>43</sup>. El cuarto artículo está referido a la potestad que se entrega a los representantes a fin que puedan transigir y concertar “cualquier pleito, derecho y acciones” que tocasen al disponente tanto al momento de suscribirse este poder, como en el futuro y ya sea “demandando, como defendiendo”, precisándose que se efectúa esta delegación para que se “excusen los dichos pleitos y causas para nunca más poder volverlos a suscitar”<sup>44</sup>. Una quinta estipulación contempla no sólo la posibilidad de nombrar “terceros árbitros arbitradores y amigables componedores”, sino también, si fuere menester, el árbitro dirimente y lograr así concluir pleitos y causas por derechos y acciones.

La facultad se extiende a la nominación de contador de contadores para los ajustes y liquidaciones de cuentas<sup>45</sup>. Finalmente, por otra cláusula confiere un poder general para todos sus “pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares”, tanto los que tiene al momento de extender esta escritura, como los que se presenten adelante y ya sea “demandando, como defendiendo”, con la limitación de no poder responder demanda nueva si es que el otorgante, previamente, no ha sido notificado. El documento se cierra con la constancia de la presencia de los testigos: el Bachiller Juan de Preciado, Presbítero, el Bachiller Francisco Pedrejón y Pedro de Losada<sup>46</sup>.

Toca ahora referirnos a una buena memoria que, al momento de partir para su diócesis, dejó instituida el Dr. Loyola y Vergara a favor del Convento de San Agustín. Las gestiones, según versión del propio otorgante, se enderezaron tanto a la búsqueda del bien sobre el cual debía recaer el capital, así como, a obtener la autorización de las más altas autoridades de la Orden. En cuanto al primer punto el disponedor trae a colación que, cuando se desempeñaba como Provincial de la Orden, compró del religioso agustino Fr. Francisco Camarena, entonces albacea y tenedor de sus hermanas María, Francisca y Teresa, parte del principal de un censo impuesto sobre una casa de aquellas. Después de la transacción el encargado del albaceazgo entregó el importe recibido a su sobrina María Josefa de Camarena, en su calidad de heredera y, a su vez, vendió el predio a Juan de Torres<sup>47</sup>. Con posterioridad se suscitó un concurso de

<sup>41</sup> A.G.N., “Protocolos”, *Ibid.*, fol. 535 v.-536 v.

<sup>42</sup> *Ibid.* fol. 536 v.-537.

<sup>43</sup> *Ibid.* fol. 537.

<sup>44</sup> *Ibid.* fol. 537-537 v.

<sup>45</sup> *Ibid.* fol. 537 v.-538.

<sup>46</sup> *Ibid.* fol. 538-538 v.

<sup>47</sup> A tenor del instrumento el predio fue, originariamente, de Pedro de Camarena le mismo que fue padre de María, Francisca y Teresa Camarena, así como el agustino ya citado. El albaceazgo recayó

acreedores contra los bienes del comprador por lo que fue necesario establecer la oportunidad de los pagos y la prelación de acreedores; en el elenco resultante el Obispo Loyola ocupó una preferencia de segundo rango. Cuando el predio salió a remate fue adjudicado a Luis de la Cruz quien, por su lado, declaró haber actuado en nombre de Juliana de Gallardo por lo que, cuando esta última lo pidió, se le ministró posesión; como colofón de lo expuesto quedaban un principal de 5.000 pesos con 250 pesos de réditos a favor del prelado<sup>48</sup>. En lo referente al segundo punto el fundador obtuvo, para la capellanía y aniversario de misas, una patente del Generalísimo de los agustinos, expedida en Roma el 31 de agosto de 1667<sup>49</sup>. Concluidos los trámites precedentes se presentó el pedido ante el Definitorio el 13 de noviembre de 1671, precisándose que se había comprado el censo a fin de

“fundar una obra pía y memoria de misas por mi ánima y la de los religiosos difuntos enterrados en el general y sala capitular de este Convento de Lima y dotar el aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento que coloqué en dicho general...”<sup>50</sup>.

en el religioso por lo que debió escriturar no sólo la transferencia del bien a Juan de Torres, elevada a instrumento público el 12 de julio de 1656 ante Marcelo Antonio de Figueroa, sino además la venta de parte del principal de un censo a favor del Dr. Loyola Vergara, esto último corrió ante Nicolás García con fecha 23 de junio de 1660; a su vez el nuevo adquirente reconocía con fecha 16 de julio del mismo año ante el mismo actuario, la existencia del censo y los réditos a favor del prelado. Finalmente, doña María Josefa de Camarena, como sobrina y heredera de su tía doña María, con asistencia de su esposo don José de Valverde, reconoce haber recibido de manos del albacea los cinco mil pesos del referido censo; de igual modo ambos, marido y mujer, aceptaron la venta del censo, lo que se extendió el 28 de julio de 1660 ante el oficio de Juan Jiménez. *Cfr. A.G.N., Ibid. fol. 621-621 v., 622 y 623.*

Para tener una idea de la ubicación del predio nos socorremos con el presente manuscrito en el que aflora que “dichas casas son frontero del dicho Convento de San Agustín, en la calle donde solía estar el corral de comedias que por la parte de arriba lindan con casas que fueron de Juan López de Moya que oy (sic) posee el Capitán Diego de Vélez Zamorano y por la parte de abajo con casas inmediantes (sic) al dicho corral de comedias”. *Cfr. A.G.N. Ibid. fol. 621.*

<sup>48</sup> Ante el Juzgado de bienes de difuntos, en ejecución de sentencia, el 15 de setiembre de 1667 se remataron “las casas” en don Luis de Santa Cruz en la suma de 28,100 pesos, con descuento de censos. El adquirente señaló que había actuado en nombre de doña Juliana Gallardo, por lo que a esta última se le ministró posesión el 3 de noviembre del año referido. *Cfr. A.G.N., Ibid. fol. 622-622 v.*

<sup>49</sup> Desempeñaba el generalato de la Orden en la Ciudad Eterna el Rvdo. P. Mtro. Fr. Jerónimo “Balbasorio” (sic). *Cfr. Ibid. fol. 622 v.*

<sup>50</sup> Del documento que venimos exponiendo fluye que el censo se adquirió “sobre el suelo” del predio, inmueble que, según se afirma, “compró y edificó de nuevo Joan de Torres”; se señala que se trata de un “censo reservativo” y que la última poseedora había reconocido notarialmente el gravamen y pagado el rédito hasta el 3 de noviembre de 1671. *Cfr. Ibid. fol. 623.*

Al parecer, como se reiterará después, el Padre Loyola Vergara había hecho obras en las tres casas que la Orden tenía en Lima; en este caso en el general y sala capitular del Convento grande de Lima se había ocupado de conseguir lo necesario para el homenaje que debía tributarse al Santísimo Sacramento aportando una “preciosa custodia de plata dorada con sobrepuestos de oro, diamantes, esmeraldas y otras piedras preciosas” a lo que se sumaba “la plata labrada necesaria para el culto del Señor”, las velas, lo necesario para el viático y adornos como láminas, pinturas y ornamentos “que hoy tiene el dicho general y sala capitular”. *Cfr. Ibid. fol. 623 v.*

Tal como emerge de la fuente consultada el Padre Loyola Vergara había presentado su pedido de capellanía y buena memoria a un anterior definitorio de capítulo, aquel donde fuera elegido como Provincial el P. Mtro. Fr. Pedro de Tovar; allí se le concedió licencia para ejecutarlo, pero, buscando dar más firmeza a su proyecto consiguió que se le despachara la patente romana, ésta no sólo alcanzaba a la fundación en sí, sino también a todos los bienes y adornos colocados en el general y al nombramiento de un religioso, corista o lego, que asistiese al servicio y culto. *Cfr. Ibid.*

Como segundo punto solicita a los prelados del capítulo provincial se sirvan revisar el inventario de bienes que, con motivo de su viaje, ha elaborado a fin que, de aprobarlo, pueda extenderlo ante el escribano<sup>51</sup>. Otro aspecto abordado es el de la donación de libros que un lustro antes había hecho nuestro obispo en favor del Colegio de San Ildefonso; se señala que ese acto de liberalidad contó con la licencia del P. Mtro. Fr. Diego de Urrutia y que la valorización de la biblioteca corrió a cargo de Bernardo de Mosquera, “librero de la Calle de las Mantas”, que la tasó en 3.600 pesos<sup>52</sup>. Finalmente, hace constar que la Congregación le ha permitido quedarse con un negro esclavo y otros bienes y alhajas que “a juicio de varón prudente montaran hasta 2.000 pesos” de los cuales se constituye deudor y ofrece abonarlos a la mayor brevedad<sup>53</sup>. En la suplicación el otorgante sintetizará sus pedidos:

- 1) que se sirvan leer la fundación;
- 2) recibir la patente y ordenar que se observe en forma inviolable en todo su contenido;
- 3) nombrar como sacristán del general y sala capitular al Hno. Fr. Esteban de la Madre de Dios;
- 4) leer el inventario a efecto de aprobarlo, aceptarlo y confirmarlo;
- 5) dar poder a “persona de satisfacción en el Reyno de Chile”, para que, de ser el caso, “pida, cobre y aprehenda” los bienes que pertenezcan al Convento de Lima;
- 6) que le permita la Orden el uso de los bienes y alhajas que lleva consigo, ofreciendo cuanto antes cumplir con la obligación<sup>54</sup>.

En suplica aparte peticona que su pedido, la patente y la resolución que recaiga se asienten en el “libro de esta provincia llamado becerro”<sup>55</sup>; asimismo, solicita ser admitido en la “partición de misas y sufragios” que la Orden celebra por sus religiosos difuntos<sup>56</sup>.

<sup>51</sup> El nuevo obispo afirma que el Gobernador, Don Juan Enríquez, puso en su conocimiento que el Rey le había hecho merced, por un lado de 3,000 pesos anuales por razón de congrua para su persona y familia, en sustitución de las rentas decimales que le tocaban y, por otro lado le donó la tercia parte de la vacante para los gastos de bulas, pontifical y viaje. Advierte que la última aún estaba en litigio por lo que le fue menester coger los 3,000 pesos antes aludidos para sus gastos y “añadir muchos reales mas de nuestro depósito y de socorros que me an hecho amigos de dentro y de fuera de la religión” anotando “en que en ella tiene el dominio directo y para descargar enteramente mi conciencia y que ni mi Iglesia... herede más de los bienes a que puede tener derecho, ni la Religión sea defraudada de los que le pertenecen e hecho mi inventario... para que la provincia y este Convento de Lima puedan en tal caso repetirlos y así hago presentación... del dicho inventario”. *Cfr. Ibid.* fol. 624.

<sup>52</sup> Abundando en pormenores el donante precisa que con posterioridad ha ingresado a la citada biblioteca libros “modernos escolásticos y expositivos” y sólo se reservó para su uso algunos libros morales y espirituales”, añadiendo: “que oy tengo en mi poder para llevar al obispado”, para lo que contaba con la licencia respectiva. *Cfr. Ibid.*

<sup>53</sup> *Cfr. Ibid.* fol. 624 v.

<sup>54</sup> El compromiso de saldar con prontitud el adeudo estriba en que lo considera “en servicio de mi Madre la Religión a quién amo y venero con toda ternura”, añadiendo “por este amor y deseo de servirla pido humildemente postrado ante este gravísimo y religiosísimo definitorio se sirvan... perdonarme cualesquier cosas o cantidades que haya gastado o consumido... y que en mi imperfección serán muchas aunque por menor no haga memoria de ellas y espero que el Señor me ha de ayudar a que por mayor pueda recompensarlas”. *Cfr. Ibid.* fol. 624 v.-625.

<sup>55</sup> Se precisa que en ese libro se anotaban las patentes. Fluye del instrumento que se insiste en que queden asentadas para que “conste en todo tiempo y se observe con puntualidad todo lo en ella contenido y se me de un traslado de todo ello para insertarlo en el dicho inventario y fundación de capellanía que e de otorgar para su mayor perpetuidad”. *Cfr. Ibid.* fol. 625.

<sup>56</sup> Según aparece de este otrosí el compromiso es el siguiente: conocida la muerte del señor Obispo se le celebrarán tantas misas como el haya celebrado por otros religiosos fenecidos, añadiendo “cuidando

El Definitorio del Capítulo aprobó todos los extremos de la solicitud con fecha 23 de noviembre de 1671.

Ultimados los trámites el Ordinario debió extender la escritura de buena memoria y capellanía, donde en la primera estipulación se precisó el capital del censo, el bien donde quedaba impuesto, así como el rédito que producía y cómo se distribuía el mismo<sup>57</sup>. Por la segunda cláusula ordena que el canon censual debía ser cobrado por “el religioso que sirviere” la capellanía, para lo cual le da poder suficiente de modo tal que no sea menester mayor injerencia de los preladados; a éstos les “suplica, ruega y encarga” que cuiden de la buena memoria para lo cual concederán al religiosos que la atiendan la licencia necesaria a fin que, de ser necesario, pueda defenderla judicialmente las cobranzas<sup>58</sup>. El siguiente artículo de esta escritura está enderezado a exhortar al religioso que asumiera la capellanía de tener todo el cuidado para que la “lámpara esté ardiendo de día y de noche... para mayor veneración del culto divino”; precisa además que también deberá dar cuenta al visitador del convento “de la puntualidad con la que cumple... y de los gastos que hiciere en los aderezos”. El capellán será también responsable de exigir que un lego o corista sea designado sacristán<sup>59</sup>. La cuarta disposición coloca el supuesto en el cual el obligado a celebrar las misas estuviese enfermo, ausente por algunos días del cenobio agustino o impedido por “cualquier accidente”, debiendo de nombrar el sacerdote que “mejor le pareciere”. Advierte que después de cada una de las misas de obligación se deberá rezar un responso<sup>60</sup>. La cláusula quinta tiene tres extremos, el primero de ellos está referido al supuesto en el que los poseedores del predio gravado con el censo gestionen la redención del gravamen; señala que el capellán recibirá el importe en presencia del Provincial o quien hiciere

---

de que se me avise cada año de los que en el hubieren muerto”. Además ofrece cantar una misa por aquellos que muriesen siendo o habiendo sido provinciales y por los que fueren “actuales definidores, visitadores y maestros... por esta religiosísima provincia”. *Cfr. Ibid.*

<sup>57</sup> Tal como se señaló anteriormente el producto ascendía a 250 pesos; de ellos 50 pesos eran para gastarlos en la compra del aceite de Castilla para que la lámpara que está “en el tabernáculo” del Santísimo Sacramento de la Sala Capitular del dicho Convento grande... para que de día y de noche esté alumbrando”. Si hubiere algún sobrante debería emplearse en “aderezar los ornamentos y demás cosas que hay en el dicho general... para que esté con la limpieza y adorno que se requiere”. Respecto a los 200 pesos restantes eran asignados al sacerdote que estuviese a cargo de celebrar cien misas rezadas en los principales días del año litúrgico, en especial en todas las pascuas y fiestas del Señor y en todas las festividades de la “Virgen Santísima Reyna de los Angeles” y de todos los santos apóstoles, de San José, Santa Ana, San Joaquín y de “los demás santos de la dicha Religión”; añade que si quedaren aun misas después de las ordenadas se celebrarán las “que dieren lugar las rúbricas del misal de requien”. Se hace constar que todas se oficiarán por la salvación de su alma, las de sus padres, deudores y bienhechores y por las de aquellos religiosos que están enterrados o han de sepultarse después en el General y Sala Capitular ya aludidos. *Cfr. Ibid.* fol. 626-627.

<sup>58</sup> La preocupación del fundador era la de evitar que los superiores del convento limeño trataran que las cobranzas pasaran a cargo de sus procuradores, por ello es que confiere al religioso que sirva a la capellanía los más amplios poderes (cobrar, otorgar cartas de pago, finiquito, lasto o cancelación), también podrá llevar para sí las limosnas de las misas rezadas que oficiare y empleará los 50 pesos restantes, cómo ya se dijo, en el aceite para la lámpara del Santísimo, el aderezo de los ornamentos del dicho general; remarcando que es a los preladados a los que se les “encarga la conciencia y a cada uno en su tiempo”. *Cfr. Ibid.* fol. 627-627 v.

<sup>59</sup> Respecto al sacristán agrega “el qual, ni otra persona alguna ha de poder sacar ni prestar con ningún pretesto (sic) cosa alguna de las que tocaren y pertenecieren al dicho general”, anotando también que en caso de necesidad exhibir la patente “a los dichos preladados respecto de que por ella se manda que ninguno de ellos se pueda entrometer en innovar cosa alguna de la dicha buena memoria”. *Cfr. Ibid.* fol. 628-628 v.

<sup>60</sup> *Ibid.* fol. 628 v.

sus veces conjuntamente con el definitorio y capítulo privado, todo los cuales buscarán volver a imponer ese capital con toda brevedad “sobre fincas ciertas y seguras para perpetuidad de la dicha buena memoria”. En la segunda parte de esta estipulación el fundador nombra como primer capellán al M.R. P. Mtro. Fr. Pedro de Tovar, “Provincial absuelto... más antiguo” y por su muerte o ausencia al Provincial absuelto que le siga en antigüedad. El tercer extremo de este apartado busca solucionar la contingencia que podría presentarse cuando el capellán enfermase o tuviese otro accidente que le impidiera asumir la fundación, caso en el cual éste debía designar al sacerdote que le pareciere más “de su satisfacción”, a fin que asumiese obligaciones antes detalladas<sup>61</sup>. El artículo sexto de la escritura se coloca en el supuesto en el que faltase en el convento limense el Padre Provincial absuelto o que habiendo alguien con ese cargo, a la sazón no residiese en el referido cenobio; de darse el caso ordena que entre en su lugar el primer Definidor “que lo fuere aquel trienio”; si éste último tampoco residiese en el prenotado monasterio ocuparán la vacante, según su orden, el segundo o el tercer definidor del capítulo ya que estipula como condición que el capellán “haya de ser, precisamente, conventual del dicho convento para que pueda decir las misas en el dicho general y sala capitular y cuidar del adorno de ella”. También prevé el caso en el que los llamados no viviesen en la casa religiosa, entonces deberán ser reemplazados por los otros padres del convento, ya que se reitera que la intención del fundador es que el capellán sea conventual de dicha casa<sup>62</sup>. Concluye el instrumento con los siguientes puntos, en primer término dejando constancia que el obispo lo otorga “de su libre y espontánea voluntad, para mayor gloria de Dios Nuestro Señor y reverencia de su culto divino, que tanto agrada a su Divina Majestad”; en segundo lugar dispone que dicha fundación no entre dentro de la competencia del juez eclesiástico y sólo otorga determinadas facultades para intervenir a los prelados agustinos; finalmente, encarece a los superiores de su Orden la conservación de dicha obra pía<sup>63</sup>.

Dentro del elenco de manuscritos que venimos glosando toca ahora referirnos a un inédito extendido en Lima a seis de diciembre de 1671 donde el otorgante dicta una declaración a fin que los conventos agustinos de Lima y Cuzco tomen conocimiento de una acreencia a su favor<sup>64</sup>. Entrando en pormenores el declarante anota que durante su priorato y vicariato provincial en la Ciudad imperial un secular, cuyo nombre mantiene en secreto, le entregó la suma de 4.000 pesos a fin que imponiéndolos a censo en Lima, gozase de los réditos<sup>65</sup>. Al retornar

<sup>61</sup> Esas obligaciones eran las de celebrar las misas y rezar los responsos, cuidar que la lámpara esté siempre con luz ante el Santísimo y emplear el sobrante en los ornamentos, así como en el adorno del general y sala capitular agustina. *Cfr. Ibid.* fol. 628 v.-629 v.

<sup>62</sup> *Ibid.* fol. 629 v.-630.

<sup>63</sup> El otorgante usa las expresiones de “suplica, ruego y encarga”, ya antes utilizadas para recomendar a sus paternidades la fundación. El Dr. Loyola Vergara se compromete a tener por firme la escritura en “todo tiempo ... sin ir ni venir contra su thenor y forma por ninguna causa”. Los testigos fueron el Bachiller Juan de Mercado, Francisco Pedrejón y Sebastián Pérez Collado. *Cfr. Ibid.* fol. 630.

<sup>64</sup> Para esto hay que ver la parte final del documento donde el deponente señala que lo hace “para que en dicha razón se pida lo que convenga por parte del dicho convento” (se refiere al del Cuzco) y continúa “y por el de esta ciudad para los mil pesos restantes” (se refiere al de Lima). *Cfr. Ibid.* fol. 632 v.

<sup>65</sup> A mayor abundamiento, detallamos que el nombre del donante se silencia “por justas causas”. De otro lado, aparece en el documento que el Dr. Loyola gozaría de los réditos mientras viviese “para ayuda a comprar libros y remediar otras necesidades”; además el beneficiario quedaba comprometido a que al escriturar el ceso correspondiente debía precisarse que después de sus días el canon censual pasaba perpetuamente a favor del Convento de San Agustín del Cuzco, con cargo de que sus religiosos conventuales “tuvieren cuidado de encomendar a Dios el alma de dicha persona en pago y remuneración del beneficio que hacía al dicho Convento”. Es en razón de lo expuesto el que el otorgante ya en Lima y satisfacer algún escrúpulo de conciencia con que se debió hallar la dicha persona”. *Cfr. Ibid.* fol. 630 v.

a la capital “por el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y tres” el Padre Loyola “por satisfacer algún escrúpulo de conciencia con que se debió de hallar la dicha persona” buscó un bien sobre el cual pudiese imponer el capital; por esa época un religioso del convento, el licenciado don Nicolás Sarmiento Rondón, proyectaba comprar una casa que valía 20.000 pesos por lo que el P. Loyola le entregó la cantidad que traía del Cuzco más otros 1.000 pesos “de su depósito”, con la obligación de imponer un censo a fin de percibir los réditos<sup>66</sup>. Lo cierto es que, según fluye de la escritura, Sarmiento Rondón cumplió con abonar el canon desde 1654 hasta 1660; a partir de entonces se excusó alegando pretextos, sobre todo, cuando se enteró que al declarante se la había extraviado la boleta en la que se indicaba qué actuario había escriturado el censo<sup>67</sup>. Ante esta situación el prelado agustino “por excusar pleitos” recurrió al Dr. José Dávila Falcón, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral a fin que convocando al deudor lo exhortara a honrar su obligación<sup>68</sup>; como resultado de la intervención del Canónigo el adeudado envió al P. Loyola una libranza por mil pesos a fin que los diese en ropa el mercader José de Oliva<sup>69</sup>; posteriormente, fue menester volver a conminarlo y entonces hizo llegar al acreedor, por medio de sus capellanes, dos escrituras; la primera de ellas era una donación, por un monto de 2.000 pesos, que otorgaba Agustín Palomino Rondón a favor del convento agustino del Cuzco; la otra comportaba el reconocimiento, que hacía Sarmiento Rondón, de una acreencia a favor citado cenobio cuzqueño por un monto análogo al anterior y en el que se afirma que el principal estaba impuesto sobre una casa que el declarante había comprado al mentado José de la Oliva<sup>70</sup>.

<sup>66</sup> Las casas que iba comprar el Lic. Sarmiento Rondón eran unas “principales frontero de las de don Antonio de Meoño, Caballero de la Orden de Santiago, que son en la esquina frontero de la pileta del dicho convento”. Se pactó que el capital se colocaría a censo al redimir y quitar a veinte mil el millar y que el producto de los 4,000 pesos se pagaría, mientras viviera, al Dr. Loyola, fenecido éste último pasaría al Convento de San Agustín del Cuzco; el resto de la renta se abonaría a “doña Thomasa de (ilegible) y Aguilar, monja profesa del Convento de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, sobrina de su señoría ilustrísima por todos los días de su vida y después de ellos había de suceder en la dicha renta el Convento grande de esta ciudad”. *Cfr. Ibid.* fol. 631.

<sup>67</sup> Sarmiento achacaba su incumplimiento, tal como se desprende de la declaración, a que “se hallaba con algunos pleitos... sobre la herencia de sus padres”; a ello que se sumaba la circunstancia de haber formulado la nulidad de su profesión religiosa y estar fuera de la Orden, todo esto hacía inviable cobrarle los réditos. La situación empeoró cuando el Dr. Loyola extravió la boleta que contenía el nombre del notario que guardaba la escritura de censo ya que el adeudado al ser preguntado por el nombre del actuario contestó diciendo que tampoco el se acordaba. *Cfr. Ibid.* fol. 631 v.-632.

<sup>68</sup> El Dr. Dávila Falcón, de origen huanuqueño, fue un connotado jurista, Catedrático en la Facultad de Cánones de la Universidad de San Marcos y Provisor eclesiástico del Cabildo metropolitano limeño; al parecer el documento corresponde cuando aún estaba ascendiendo en la carrera eclesiástica. Se precisa que el acreedor buscó un mediador no sólo por excusar pleitos, sino también “llevado de su modestia”, con el fin que al deudor se “le redujese por los buenos medios a que se ajustase a lo que debía en ambos fueros”. *Cfr. Ibid.* fol. 632.

<sup>69</sup> Al final el mercader se quedó debiendo 48 pesos de esa libranza y, según adviera el declarante, lo demás le dio “en diferentes géneros a tan subidos precios que si se hubieran de vender valían el tercio menos”; añadiéndose que estos 1,000 pesos deben compensarse y rebajarse no del capital, sino de los once años de renta insoluta. *Cfr. Ibid.*

<sup>70</sup> La donación corrió ante el Escribano Real Pedro de León y comportaba un censo impuesto sobre una casa que el donante había comprado al deudor; esta compraventa había sido suscrita, en el oficio de Antonio Fernández de la Cruz el 20 de noviembre de 1661; no sé da descripción del predio materia de la transferencia y el donante sólo se obliga a pagar los réditos a partir de abril de 1676 en adelante. En el otro instrumento aparece que la casa estaba “junto al mesón blanco(sic)”, el predio había costado 9,500 pesos y se compromete a pagar los réditos desde el año entrante de 1674. *Cfr. Ibid.* fol. 632- 632 v.

Ajustados los asuntos que lo detenían en Los Reyes el nuevo obispo se hizo a la mar en el navío de la Santísima Trinidad con destino a su diócesis. Por su propia versión sabemos que navegó 53 días hasta avizorar el puerto de Valdivia, lugar que escogió para desembarcar, pues sabía que ningún Ordinario lo había visitado. Su estancia que duró un mes la empleó en impartir la confirmación a 1,300 feligreses; designar capellanes para los castillos, empezar a edificar la iglesia parroquial, indicar a los padres jesuitas que, liberados de la carga parroquial, podían salir a misionar y en ordenar que se estableciese una reducción indígena en la isla “Valenzuela” donde se congregaron cerca de 400 aborígenes<sup>71</sup>. A tenor de lo expuesto en una de sus misivas a la Reina donde precisa que “el pasaje de Concepción a Valdivia está franco”, podemos presumir que debió continuar su viaje por tierra y así, finalmente, arribar a su sede. En la epístola que eleva a su Majestad empieza por anotar que su Iglesia “es la pobreza en todo” pues los diezmos regularmente son de 3.000 pesos al año y de ellos sólo la cuarta parte corresponden al obispo<sup>72</sup>; que su Cabildo Catedral, el órgano de apoyo para su misión pastoral, sólo se componía de un Arcediano y tres clérigos llamados “canónigos rezantes” nombrados por el Gobernador<sup>73</sup> y que los sacerdotes aparte de ser pocos en cantidad no han tenido acceso a otros estudios que los de latín, por lo que se ha visto obligado, por las tarde, a leerles personalmente Teología Moral y dos veces por semana lección y ejercicio de las ceremonias y los “ritos eclesiásticos”<sup>74</sup>.

En su calidad de Obispo el Dr. Loyola era miembro del Consejo de su Majestad y estaba en la obligación de colaborar con el soberano, sugiriendo los nombres de las personas, que a su parecer, se hacían acreedoras de reconocimiento; por ello en sus misivas aparecen los nombres

---

Los testigos son los Padres Fr. Baltasar de Almoguera y el Bachiller y Presbítero Juan de Mercado, así como Pedro de Lozada. *Cfr. Ibid.*

<sup>71</sup> A los datos aludidos hay que añadir el que este obispo no solamente puso la primera piedra para la iglesia parroquial, sino que además empezó la fábrica, exponiendo en su misiva con alborozo que, según noticias que le han llegado, en semana santa, se celebrarán allí los “Divinos oficios”. El resumen hecho por el P. Vargas Ugarte está tomado de una carta enviada por el prelado a la reina, datada en Concepción a 4 de abril de 1672. Según el jesuita peruano el repositorio es el Archivo Arzobispal de Chile en Santiago. *Cfr. VARGAS UGARTE, Manuscritos...* (n. 12), t. IV, p. 149-150 y del mismo autor *La Historia...* (n. 3), T. III, p. 114.

<sup>72</sup> Esta misiva análoga a la anterior hasta en la data da cuenta del estado en el que se halla en obispado. Respecto a los recursos económicos con los que cuenta, aparte de lo precisado en el texto, añade que hacia 3 o cuatro años que los diezmos habían subido a 4,000 pesos, pero al tocarle sólo la cuarta parte lo que percibe al año es 1,000 pesos, porque con el apoyo complementario ordenado por el Rey la suma no alcanza en el mejor de los casos a 1,838 pesos. A esto hay que añadir la inopia en cuanto a los ornamentos sagrados en la iglesia catedral. *Cfr. VARGAS UGARTE, Manuscritos ...* (n. 12).

<sup>73</sup> En cuanto al Cabildo eclesiástico, añade, que éste no estaba completo y que los clérigos que ocupaban las plazas no contaban con la congrua mínima para subsistir. Hay que dejar sentado que el Arcediano era D. Francisco de Mardones a quien nos hemos referido antes. *Cfr. Ut supra* nota 73. No sabemos si también en cuanto a los nombramientos arriba mencionados o como tema conexo el obispo reclamó ante el Rey acerca de los nominaciones que los gobernadores hacían de curas y capellanes “de sus fuertes” lo que mereció la Real Cédula de 20 de septiembre de 1676; estos clérigos tenían su sustento en el situado y el prelado reclamaba que debía de observarse el concurso, examen y proposición de terna. El Virrey Castellar, en acatamiento de la referida Real Cédula, pidió informes a los obispos, gobernador y Real Audiencia de Santiago y el 12 de febrero de 1678 elevó todo al rey; para entonces el Obispo Loyola había muerto. *Cfr. VARGAS UGARTE, Manuscritos ...* (n. 12) y HANKE, LEWIS, *Memoria del Virrey Conde de Castellar*. Tomo. v, p. 65.

<sup>74</sup> El tema de la Teología Moral se impartía, según adviera, para que estuvieren “aptos en la administración de los santísimos sacramentos” y la segunda temática se las daba porque “les hallé muy faltos”. *Cfr. VARGAS UGARTE, Manuscritos...* (n. 12).

de D. Pedro Camus y D. Francisco de Montesinos o el del Gobernador Juan Enríquez, quien sofocó un “alzamiento pasado” y “todo va en mejor pié, así como la “Guerra de Arauco”<sup>75</sup>. Entendemos que para un Ordinario como el Dr. Loyola, admirador de la majestad del culto divino como lo demostró con su fundación y buena memoria en Lima, sería una preocupación permanente ver derruida la iglesia catedral de su diócesis; conocedor también de las limitaciones económicas escribía, con fecha 14 de abril, a la Reina señalando “La iglesia Cathedral está por hacer, pero ya se han descubierto los cimientos y en el verano se piensa dar comienzo a la reconstrucción”; según el P. Vargas Ugarte la soberana le concedió un subsidio extraordinario con el que llevó adelante el proyecto<sup>76</sup>.

En Lima debió sentirse el vacío que dejó alguien que como él había figurado ora como consultor y confesor de virreyes, ora como eximio orador sagrado por lo que el Virrey Liñán y Cisneros lo propuso ante el soberano para ocupar la mitra de Misque en las Charcas, se obtuvo el beneplácito del gobernante, pero cuando era menester la aceptación del Dr. Loyola, éste había fallecido<sup>77</sup>.

---

<sup>75</sup> Las cartas son del 4 y 14 de abril de 1672, respectivamente. *Cfr. Ibid.*

<sup>76</sup> En la carta se dolía de no poder ayudar pues la cuarta episcopal sólo era de mil pesos y los curas no tienen cuartas sino apenas lo necesario para subsistir, por lo que pide se le señale como congrua el haber de un oidor. *Cfr. Ibid.* Y del mismo autor *La Historia..., op. cit.* (n. 2).

Desconocemos, por la lejanía de las fuentes y en el caso que hayan subsistido a avatares como los consabidos terremotos, en qué punto dejó el Obispo Loyola la obra de la catedral; asimismo, no hemos podido consultar el testamento, pieza fundamental para develar sus inquietudes antes de su tránsito. Roa y Ursúa es escueto al señalar que construyó la Catedral, Vargas Ugarte, como ya se mencionó, señala que la Reina le dio un subsidio; en la correspondencia del Conde de Castellar al Rey, despachada desde Lima el 25 de agosto de 1678 hay la sumilla de una carta que trata de la reedificación de la Catedral de Concepción y Tauro del Pino señala que el prelado murió el 19 de noviembre de 1677; por lo que debemos colegir que no llegó a ver concluida la obra. *Cfr. ROA Y URSÚA, op. cit.* (n. 2); VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia...* (n. 2); HANKE, *Memorias* (n. 7), tomo. v, p. 171 y TAURO DEL PINO, *op. cit.* (n. 3).

<sup>77</sup> Como sustituto del Dr. Loyola iba el dominico P. Fr. Antonio de Morales; esto aparece en el numeral trigésimo de la relación del Virrey Melchor de Liñán y Cisneros. El P. Vargas Ugarte trae también la noticia. *Cfr. HANKE, Memorias...* (n. 7) T. v, p. 206 y TAURO DEL PINO, *op. cit.* (n. 3).